



Ibagué - Tolima, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00143-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo singular.
Demandante : Banco de Bogotá S.A.
Demandado : Horacio Mongui.

Déjese sin efectos la constancia secretarial de control de términos de notificación personal del 17 de agosto de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con su deber de aportar al despacho evidencia de cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado. (Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022)

Si bien, el demandante con el escrito genitor aportó copia de un formulario donde aparece la dirección electrónica aducida, este documento no logra demostrar la manera de cómo la demandante consiguió el correo electrónico de la parte pasiva.

Por ende, se encuentra procedente el emplazamiento del demandado solicitado por el apoderado del ejecutante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado dispone:

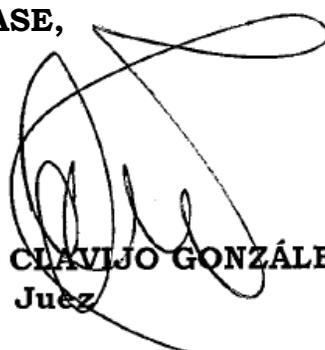
PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del señor Horacio Mongui identificado con C.C. 93.362.262. En consecuencia por secretaría procédase a efectuar la inclusión en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas*, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y denominación del juzgado, acorde con el artículo 108 del C. G. del P., el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicar la información correspondiente.

SEGUNDO: DESIGNAR como *curador ad litem* al Dr. FREDY ANCISAR RUIZ TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 94.400.504 y T.P. No. 260.242 del C. S. de la J. y correo electrónico CRISTOFRE282010@HOTMAIL.COM, quien ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial y cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (Artículo 48 Numeral. 7 C.G.P.).

Por secretaría comuníquese la designación al curador y lo notificará de la providencia introductoria para que pueda ejercer su función.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez